

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. linea.	
Los de subastas, a.	0,35 » »
Los de prendadas, a.	0,15 » »
Los demás no determinados, a	0,30 » »

El pago adelantado y en Santander.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Luis Fuentes, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que habiendo sido recibidos los materiales para la reparación de la carretera de 2.^o orden de Burgos a Peñacastillo, es necesario, para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo que los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta ciudad, Camargo, Astillero, Piélagos, Puente Viesgo, Corvera y Luena, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de dichas obras; entendiéndose que si transcurridos 30 días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, sin que las referidas Alcaldías hayan remitido la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 29 de febrero de 1912.—*Luis Fuentes.*

3-698

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.776

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Francisco Laneta Díaz, vecino de Sierra Ibio ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de diez pertenencias con el nombre de «Santa Agueda», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Çagigas, término del Ayuntamiento de Reocín.

El trazado de la designación es el siguiente:

Poniente, Fuente Redonda; Saliente, Fuente del Moral; Sur, Mies de Naveda y Norte, Mies de Agüera, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe,
Arsenio Odriozola. 2-689

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES

Vistas las reclamaciones formuladas por don Indalecio Rábago y don Manuel García Sánchez; el primero contra la validez de la elección de la Junta Administrativa verificada en el pueblo de Cabanzón (Herrerías) el 21 de enero último, y pidiendo el segundo su proclamación de vocal de la referida Junta;

La Comisión provincial, teniendo en cuenta los fundamentos alegados por los reclamantes, acuerda anular dicha elección y proclamar vocal a don Manuel García Sánchez.

Voto particular.—Los vocales señores Rivas y Gutiérrez Calderón votaron en contra, formulando el siguiente voto particular.

Vistas las reclamaciones interpuestas por don Indalecio Rabago y don Manuel García Sánchez; pidiendo, el primero, se declare nula la elección de la Junta administrativa verificada en el pueblo de Cabanzón (Herrerías) el 21 de enero último; y el segundo, se le declare vocal electo como proclamado por el artículo 29 de la ley electoral;

Resultando que se funda el señor Rábago en que no se

hizo la designación de Presidente y Adjuntos, según determina el artículo 33 de la ley electoral, y que la Junta de escrutinio se reunió en la Sala Audiencia del Juzgado, en lugar de hacerlo en la Sala Capitular;

Resultando que don Manuel García apoya su reclamación en que, como único candidato proclamado, debió declararse electo, según el artículo 29 de la ley electoral;

Considerando que los fundamentos alegados por don Indalecio Rábago, aparte de no estar demostrados, no son bastante para anular la elección, por ser aquéllos anteriores é independientes de la misma;

Los vocales que suscriben proponen se declare válida dicha elección y se desestime la reclamación de don Manuel García, que solicita su declaración de vocal como proclamado por el artículo 29 de la ley Electoral.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 24 de febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A. El Secretario, *Daniel López*.

1-667

Vista la reclamación formulada por don Serapio Fernández y otros vecinos del pueblo de Zurita, término municipal de Piélagos, contra la validez de la elección verificada en dicho pueblo el día 28 de enero último;

Resultando que se funda la reclamación en que no se nombraron interventores, y la elección se verificó sin urna, hechos que no niegan los electos en su comparecencia;

Resultando que en el expediente aparece una comparecencia de los Interventores, que figuran autorizando el acta de la elección, don Tomás Hormaechea, don Atanasio Pardo y don Francisco Gómez, en la que dichos señores niegan la autenticidad de las firmas—que bajo su nombre—aparecen en el acta de votación;

Considerando que el hecho de no proclamarse por la Junta municipal del Censo, candidatos para la mesa, así como la falta de urna para verificar la votación, son infracciones legales de los artículos 26 y 41 de la ley electoral, que son bastante para anular la elección;

Considerando que el hecho de que tres de los individuos que autorizan, en concepto de Interventores y con sus firmas, el acta de votación, nieguen la autenticidad de aquéllas es bastante para sospechar que se haya cometido un delito previsto y castigado en el artículo 63 la mencionada ley Electoral;

La Comisión provincial acuerda declarar nula dicha elección y pasar el tanto de culpa al señor Fiscal de la Audiencia por si el hecho denunciado pudiera constituir delito.

Voto particular.—Los vocales señores Rivas y Gutiérrez Calderón votaron en contra y formularon el siguiente voto particular.

Conformes con el «Visto», los «Resultandos» y el primer Considerando del informe del Negociado;

Considerando que si bien es cierto que en el expediente aparece la comparecencia de tres de los que—como Interventores—autorizan el acta de votación y manifiestan no ser sus firmas las estampadas en dicho documento, hay que tener en cuenta que, aparte de que no denuncian quién pueda ser el autor del supuesto delito de falsificación de firmas, es lo cierto que, el que pudo llevar a cabo tal hecho, lo hizo contando con la confluencia de los aludidos interventores, y que éstos no se habían de negar a suscribir el acta de una elección que, si no se hizo con las formalidades legales, hay la evidencia de que estaba en el ánimo de todos, o casi la totalidad de los vecinos de Zurita, el elegir para Presidente y Vocales de aquella Junta a los individuos a quienes se hace figurar en el acta de votación como obteniendo votos para tales cargos, sin que

pueda darse más alcance al hecho realizado que una ignorancia y desconocimiento completo de la importancia de aquel, que garantiza la falta de propósito de cometer un acto delictivo;

Los vocales que suscriben opinan que se debe declarar nula dicha elección y que no se pase el tanto de culpa a los Tribunales por las razones expuestas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 24 de febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A. El Secretario, *Daniel López*.

1-676

Vista la reclamación formulada por don Felipe González y otros vecinos, contra la validez de la elección verificada en el término municipal de Enmedio pueblo de Matamorosa, el 14 de enero último;

Resultando que se funda la reclamación en que en dicha elección no se han cumplido los preceptos de la ley Electoral, pues la mesa se formó arbitrariamente sin designarse interventores;

Resultando que dada audiencia a los electos no comparecen en el expediente;

Considerando que los hechos denunciados están confirmados en el expediente, pues no aparece en el mismo, ni acta de proclamación de candidatos, ni se anunció al público la elección, ni se han cumplido los preceptos de procedimiento electoral;

La Comisión provincial acuerda declarar nula dicha elección y que se vuelva a celebrar nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 24 de febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A. El Secretario, *Daniel López*.

1-671

Vista la reclamación, formulada por don Carlos Ruiz y otros vecinos del pueblo de Ojedo, término de Cillorigo, contra la validez de la elección de la Junta administrativa del Concejo de San Sebastián;

Resultando que se funda la reclamación en que no se anunció al público la elección, ni se llevó a cabo con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Electoral;

Resultando que los electos comparecen en el expediente y manifiestan que se hizo la elección sin protesta y designando el Presidente saliente los vocales que habían de formar la Junta administrativa;

Considerando que esta sola manifestación—aparte los defectos que se notan en el expediente electoral—es bastante para anular la elección, pues demuestra que no hubo votación y que no se tuvo en cuenta ningún precepto de la ley Electoral;

La Comisión provincial acuerda anular la mencionada elección y que se celebre nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 24 de febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P. A., el Secretario, *Daniel López*.

1-669

Vista la reclamación, formulada por don Domingo González y don Máximo Gómez, contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Nestares, término municipal de Enmedio, el día 14 de enero último;

Resultando que se funda dicha reclamación en que dicha elección se ha celebrado sin cumplir los requisitos de la ley Electoral, pues la mesa se constituyó con individuos de la Junta administrativa saliente, sin que precedie-

ra la designación de Interventores y proclamación de candidatos por la Junta municipal del Censo electoral;

Considerando que, por el expediente, se comprueban los hechos denunciados, pues no aparecen en él el acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral, lo cual constituye una infracción que anula todo lo actuado;

La Comisión provincial acuerda declarar nula dicha elección y que vuelva a celebrarse nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 24 de febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja.*—P. A., el Secretario, *Daniel López.*

1-670

Vista la reclamación, interpuesta por don Arsenio G. de la Sota, contra la validez de la elección de la Junta administrativa, verificada en el pueblo de Hoz, término de Rivamontán al Monte, el 7 de enero último;

Resultando que se funda la reclamación en que no se hizo la elección en forma legal, y en la incapacidad de los elegidos don Emilio Ruiz y don José Manuel Llama.

Resultando que dada audiencia a los electos Ruiz y Llama, que fueron los únicos reclamados al terminar la elección, según el acta de la misma, presentaron las respectivas certificaciones de vecindad;

Considerando que acreditando los referidos señores su vecindad, no habiendo reclamación ninguna respecto a los demás, y que, según el acta de votación, se cumplieron todos los requisitos legales;

La Comisión provincial acuerda declarar válida la elección de la Junta administrativa del pueblo de Hoz.

Voto particular.—El vocal señor Riva, votó en contra y, haciendo suyo el dictamen del negociado, formuló el siguiente voto particular;

Vista la reclamación, interpuesta por don Arsenio G. de la Sota, contra la validez de la elección de la Junta administrativa verificada en el pueblo de Hoz, término de Rivamontán al Monte, el 7 de enero último;

Resultando que se funda la reclamación en que no se hizo la elección en forma legal, y en la incapacidad de los elegidos don Emilio Ruiz y don José Manuel Llama;

Resultando que, dada audiencia a los electos, solo los señores Ruiz y Llama acompañan certificaciones de vecindad, sin que los demás aleguen cosa alguna en defensa de la elección;

Considerando que, en el expediente, no aparece más documento que el acta de votación, sin figurar en él ni el acta de la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de candidatos, ni anuncios de la elección, ni listas de votantes, lo cual indica que no se ha cumplido ninguno de los requisitos que determina la vigente ley Electoral;

El vocal que suscribe opina que se debe declarar nula la elección y que se celebre nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 24 de febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja.*—P. A., El Secretario, *Daniel López.*

1-668

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER

Siendo preciso formar una nueva lista de aspirantes a interinidades de Escuelas públicas de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real De-

creto de 15 de abril de 1910, los señores maestros y maestras que deseen desempeñar Escuelas en tal concepto presentarán en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, instancia dirigida a esta Presidencia, debidamente documentada, solicitando ser nombrados para Escuelas que vaquen.

Para ser nombrado maestro interino de Escuela pública se requiere, además de la condición de ser español, la de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título correspondiente a la vacante, o, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo. Sólo a falta de aspirantes que no hayan cumplido 21 años podrán ser nombrados los que tengan 18 y reúnan los demás requisitos señalados.

Los aspirantes que tengan ya prestados servicios interinos acompañarán a su instancia la hoja de méritos y servicios con los justificantes necesarios, fin de comprobar todos los que aleguen, así como también la edad por medio de la partida de nacimiento legalizada.

Los que no tengan prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos expedido por el Secretario de la Junta provincial. Para expedir este documento presentarán los maestros en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes certificación de nacimiento debidamente legalizada, certificación del Registro de penados y rebeldes, título profesional o certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo, etcétera, etc.

También se acompañará a cada expediente una cubierta o carpeta en la que se hará constar con la debida claridad el nombre del aspirante, su domicilio o punto de su habitual residencia, y la suma de tiempos que determina su preferencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Tiempo de servicios en el Magisterio público como auxiliar gratuito, como interino o sustituto, siempre que no tenga nota desfavorable.

2.ª Tiempo de estudios correspondiente al título de maestro que tenga el aspirante.

3.ª Tiempo de estudios en otras carreras cuando el aspirante pueda aducir alguno.

4.ª Oposiciones aprobadas a Escuelas públicas, contándose seis meses por cada oposición.

Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen los diferentes conceptos, y consignarán claramente la suma de todos los tiempos.

Serán excluidos de la relación de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación, así como se les adjudicará la plaza que les corresponda a aquellos que en sus instancias no señalen la Escuela que soliciten desempeñar.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a los efectos correspondientes.

Santander 2 de marzo de 1912.—El Gobernador-Presidente, *Luis Fuentes.*—El Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública, *Nicolás Arias Andreu.* 3-699

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificadas por los Alcaldes de Liérganes y Penagos las listas de propietarios de terrenos que han de ser expropiados para la explotación de la mina «Carolina», número 4.501, publíquese dichas relaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, con el fin de que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en las mencionadas Alcaldías, según determina el artículo 24 de citado Reglamento.

Santander 27 de febrero de 1912.—El Gobernador civil (firmado), *Luis Fuentes*.—Hay un sello del Gobierno civil.

RELACIÓN NOMINAL DE PROPIETARIOS QUE ANTERIORMENTE SE CITA

NÚM. DE ORDEN	CLASE DE LA FINCA	SITIO DONDE RADICA	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	COLONOS	VECINDAD	OBSERVACIONES
FINCAS RADICANTES EN EL TERMINO DE LIÉRGANES							
1	Prado	Somarrriba	Doña Luisa del Hoyo	Santander	La misma	Santander	
2	Erial	Idem	Delegado de Hacienda y Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Pámanes	Idem	Pámanes	Pámanes	
3	Labrado y prado	Idem	Doña Narcisca Fernández	Idem	La misma	Idem	
4	Labrado	Idem	» Isidora Ceballos	Idem	La misma	Idem	
5	Idem	Idem	Don Francisco Cantolla	Idem	Miguel Roiz	Idem	
6	Idem	Idem	» Manuel Pontones	Idem	El mismo	Idem	
7	Idem	Idem	Herederos de Francisco Roiz	Idem	La misma	Idem	
8	Casa, tejavana y corral	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
9	Dos casas contiguas	Idem	Don José Quintanal	Cabárceno	Idem	Idem	
10	Huerta	Idem	Doña Luisa del Hoyo	Santander	Idem	Santander	
11	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	

12	Corral y accesorias	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
13	Casa	Idem	Don Zoilo San Emeterio	Pámanes	El mismo	Pámanes
14	Idem	Idem	» Camilo Vega	Idem	Idem	Idem
15	Idem	Idem	Doña Isidora Ceballos	Idem	Idem	Idem
16	Huerta, casa y corral	Idem	Señora viuda de Campo	Idem	Laureano Jara	Idem
17						
18	Casa y corral	Idem	Don Manuel Pontones	Idem	El mismo	Idem
19	Erial	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
20	Idem	Idem	Delegado de Hacienda y Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Pámanes	Idem	Idem	Santander
21						
		Idem	A los mismos señores	Idem	Idem	Idem

Nota.—En las fincas comunales números 2, 20 y 17, pertenecientes al Ayuntamiento de Liérganes, tienen árboles don José Agudo, herederos de don Canuto Quintana, doña Luisa del Hoyo y doña Francisca Roiz.

RELACIÓN NOMINAL DE LAS FINCAS ENCLAVADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PENAGOS

NÚM. DE ORDEN	CLASE DE LA FINCA	SITIO DONDE RADICA	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	COLONOS	VECINDAD	OBSERVACIONES
2	Tierra	Somarrriba	Doña Matilde Martínez	Santander			
3	Prado	Idem	Don Luis Hoyo o Hered. de Joaquín del Hoyo	Idem	Don Pedro Rodríguez	Somarrriba	
4	Tierra	Idem	» Manuel Pontones	Pámanes	El mismo	Pámanes	
5	Idem	Idem	» Zoilo San Emeterio	Idem	Idem	Idem	
9	Casa	Idem	» Tomás Quintanal	Penagos	Idem	Idem	

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido, se publica en este periódico oficial a los efectos expresados.—Santander 28 de febrero de 1911.—El Ingeniero-Jefe (firmado), *Arsenio Odriozola*.—Hay el sello de la Jefatura de Minas.

Elecciones de Senadores

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Don Eugenio Vázquez Borbolla, Ssecretario del Ayuntamiento de Cillorigo

Certifico: Que la lista de los señores que componen el Ayuntamiento de este término y cuádruplo de vecinos, mayores contribuyentes, que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos de esta provincia es del tenor siguiente;

Señores Concejales

Don Mariano Fernández Monasterio.

- » Juan Reda y Cuevas.
- » Pedro Agüeros Fernández.
- » Victoriano Almirante Sánchez
- » Emiliano Arenal Robledo.
- » Tomás Cantero González.
- » Manuel Gutiérrez Soberón.
- » José Bulnes Fernández.
- » Domingo Pardueles Arenal.
- » José de las Cuevas Madrid.

Mayores contribuyentes

- » Hipólito Madrid Sánchez.
- » Toribio Noriega Cortinas.
- » José Ibáñez Noriega.
- » Esteban Bulnes Bedoya.
- » Manuel Monasterio González.
- » Juan Hoyos Gutiérrez.
- » Torcuato Fernández Agüeros.
- » Juan González Borbolla.
- » José García Rodríguez.
- » Celestino Prades Vallejo.
- » Fernando Gómez Gutiérrez.
- » Lesmes Soberón Bárcena.
- » Mariano Fuente Soberón.
- » Atanasio Gómez Madrid.
- » Martín Soberón Cuevas.
- » Pedro Soberón Vega.
- » Anselmo Prellezo Calvo.
- » Pedro Prellezo Linares.
- » Angel Roiz Cabeza.
- » Mariano Fernández Gascón.
- » Romualdo Vega Torices.
- » José Soberón Posada.
- » Víctor Sánchez Torre.
- » Angel González Encinas.
- » Francisco Arenal Prellezo.
- » Tomás Sánchez Corral.
- » Paulino Illades Gutiérrez.
- » Fernando González Bárcena.
- » Rafael Vielva Alonso.
- » Eulogio Bada Portilla.
- » Maximino Lucio Somavilla.
- » Pedro Sánchez Vélez.
- » Vicente Roiz González.
- » Daniel Gutiérrez Fernández.
- » Cecilio Alles Soberón.
- » Salvador Bores Alonso.
- » Gumersindo Caldas Alles.
- » Benigno Méndez Ibias.
- » Isidoro González Barón.
- » Cipriano Briz Guerra.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el señor Alcalde en Cillorigo a treinta de enero de 1912.—V.º B.º, el Alcalde, *Juán Reda y Cuevas.* 371-393

—=—

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA.

Lista de los Señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos que tienen derecho a la elección de un compromisario para Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

Don Julian López Cuevas.

- » Eloy Saiz García.
- » Antonio Ruiz Gonzalez.
- » Segundo Ruiz Fernández.
- » Victor Cuevas y Cuevas.
- » Lucas Perez Gonzalez.

Mayores Contribuyentes.

Don Francisco Gonzalez Ruiz.

- » Andres Cuevas Martínez.
- » Segundo Fernández y Fernández.
- » José García Gutiérrez.
- » Andres Gomez Pérez.
- » Vicente Ruiz Martínez.
- » Faustino Fernández Quevedo.
- » Narciso Cuevas Fernández.
- » Pedro Ruiz Martínez.
- » Manuel Martínez García.
- » Lucas Cuevas Fernández.
- » Mariano Ruiz Gonzalez.
- » Leoncio Garrido Saiz.
- » Cándido Barrio Gutiérrez.
- » Gavino Fernández de los Rios.
- » Juan García Hernando.
- » Francisco Cuevas Ruiz.
- » Cipriano Cuevas Gutiérrez.
- » Angel Ruiz Martínez.
- » Manuel Cuevas González.
- » Aquilino García Fernández.
- » José García Fernández.
- » Ramón Gonzalez Ruiz.
- » Aurelio Garrido Marcano.

En cuyos términos se da por terminada esta lista disponiendo la corporación que se exponga al público por veinte días a los efectos de la Ley.

Pesquera a primero de Enero de mil novecientos doce.—*Hay un sello.—Julian López.—Eloy Saiz.—Segundo Ruiz.—Antonio Ruiz.—Lucas Pérez.—Victor Cuevas.—Mateo Peña.*

Lo preinserto concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para remitir al Señor Gobernador de la provincia expido la presente, visada por el Señor Alcalde en Pesquera a veinticuatro de Enero de mil novecientos doce.

El Secreterio *Rogelio López.*—V.º B.º, *Julian López Cuevas.* 359-238

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a esta Administración principal de local adecuado, con habitación para el Jefe y ordenanza de la misma, por tiempo de dos años, que podrán prorrogarse por la tácita, de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seis mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia, en esta Administración de Correos desde las ocho a las trece, y el último día hasta las diecisiete, pudiendo antes enterarse en esta oficina de las bases del concurso.

Santander 4 marzo de 1912.—El Administrador principal, *José M.^a Ortega*. 4-714

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que el día dieciseis del corriente marzo, a las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, 1, 1.º, el remate en pública subasta de los efectos siguientes:

	PESETAS
Artículos de piel y viaje, trescientas veinticinco pesetas.....	325
Artículos de barro, loza y porcelana, setecientas ochenta y ocho pesetas.....	788
Artículos de cristal, trescientas cincuenta y dos pesetas.....	352
Artículos de metal, doscientas cincuenta y ocho pesetas.....	258
Artículos de juguetería y otras aplicaciones modernas, seiscientos noventa y dos pesetas....	692
Aparatos y materiales eléctricos y gas, nuevos y viejos, mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas.....	1.845
Estantería, mostradores, sobrefachadas, lunas, aparatos de gas y otros efectos para el servicio de la tienda, mil quinientas pesetas.....	1.500
Total, cinco mil setecientas sesenta pesetas...	5.760

Dichos efectos, que constituían el establecimiento titulado «La Luz», calle de la Ribera, en esta ciudad, salen a remate por el referido precio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiéndose hacer el depósito que la ley ordena al que quiera tomar parte en la subasta.

Todo conforme se ordena en el ejecutivo seguido por don José Atienza contra don Eliseo Atienza, y los antecedentes obran en la Secretaría de don Jenaro Pérez.

Santander dos de marzo de mil novecientos doce.—El Juez, *Zoilo Rodríguez y Porrero*.—P. S. M., *Jesús Escobio*. 4-714

Don Pedro Muñoz Sánchez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que don Faustino Nemesio García Gutiérrez, natural de Santander y vecino de Serón, domiciliado en la calle de Zoilos, casado, de cuarenta y ocho años de edad, hijo legítimo de don Agustín y de doña Manuela, falleció en Serón el día veinticuatro de octubre de mil novecientos diez, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes, descendientes, hermanos, sobrinos ni hijos de éstos, por lo que reclama su herencia doña Nieves García Trenzado, esposa legítima del finado, que no estaba separada del mismo por sentencia firme de divorcio.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 983 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en los pe-

riódicos oficiales, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Purchena a quince de diciembre de mil novecientos once.—El Juez, *Pedro Muñoz*.—El Secretario judicial, *Licd. Gabriel Busló*. 3-703

EDICTO

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Don Jesús de Huarte Mendiava, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas que fueron impuestas por el Tribunal Supremo y Audiencia territorial de Burgos a don Teodoro Gutiérrez, en pleito de mayor cuantía que el mismo siguió contra doña María Vallejo Collantes, sobre reclamación de pesetas, se saca a pública subasta por término de veinte días la participación del inmueble siguiente:

La octava parte de una casa en el pueblo de Cotillo, Ayuntamiento de Anievas y sitio de la Quintana, señalada con el número cinco de gobierno, compuesta de habitación alta y baja, caballeriza, pajar y colgadizo, que mide todo cincuenta y siete pies de frente por la parte del Saliente, por el Mediodía veintinueve pies, Saliente treinta y nueve pies y Norte treinta y siete; y el colgadizo veinte pies de frente o largo y doce de ancho. A la delantera de dicha casa se halla una huerta, pegante a la misma, en forma de anillo, de cabida de tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas que todo forma una sola finca, lindante al frente, derecha e izquierda con carretera, y a la espalda con huerta, hoy casa de herederos de don Domingo Mantilla; y cuya participación ha sido valuada en setecientas cincuenta pesetas, por cuya cantidad se pone en venta; señalándose para la subasta el día treinta del actual, y ora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que si bien existen títulos de propiedad, según resulta de una certificación unida a los autos expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, aquellos no han sido presentados por el deudor quien al ser requerido para ello manifestó carecía de los mismos.

Dado en Torrelavega a primero de marzo de mil novecientos doce.—*Jesús de Huarte Mendiava*.—El Secretario, *Licd. Vicente Muñoz*. 3-702

Federico Ruiz Ruiz, natural de San Pedro del Romeral (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en San Pedro del Romeral (Santander), procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de 30 días, ante el señor Juez instructor don Anselmo Otero Cosío, domiciliado en el cuartel de Atarazanas (Ingenieros).

Barcelona 23 de febrero de 1912.—El Capitán Juez Instructor, *Anselmo Otero Cosío*. 3-695

Publio Sáenz Beltrán, natural de Castro-Urdiales (Santander), de estado soltero, de profesión estudiante, de 21 años, hijo de Pedro y Dolores, domiciliado últimamente en Castro-Urdiales; procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de 30 días ante el señor Juez instructor don Victorino Pastor Pérez, domiciliado en el

noveno Regimiento montado de Artillería (Cuartel Atarazanas) de guarnición en Barcelona.

Barcelona 19 de febrero de 1912.—El primer Teniente Juez Instructor, *Victorino Pastor Pérez*. 3-700

— — —

Victoria Primo Iriarte Ruiz, hijo de Cecilio y Aquilina, natural de Suances, provincia de Santander, de estado casado, profesión camarero, de 22 años, estatura regular, pelo castaño, tiene bigote, no usa barba; ojos castaños, nariz regular; boca regular, no tiene señas particulares, domiciliado últimamente en Santander, procesado por pretender embarcar en el vapor «Santanderino» con libreta de otro; comparecerá en término de noventa días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Santander, Teniente de navío de la Armada, don Antonio de la Incera y Bustamante, con el fin de cumplir la condena de dos campañas extraordinarias que le fué impuesta.

Santander 1.º de marzo de 1912.—*Antonio de la Incera*. 3-694

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día primero de abril próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para contratar la construcción de un dique para aprovechamiento de los terrenos que se ganan al mar con destino a lavadero público, bajo el tipo de 6.443 pesetas 85 céntimos y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones extendidas en papel sellado de la clase undécima, más un sello del impuesto municipal de una peseta, y redactadas con arreglo al modelo adjunto, acompañando a la misma su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito provisional de 325 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Castro Urdiales 26 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Fernando España Ladevese*.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... provisto de cédula personal y del resguardo que acredita haber constituido en la Tesorería municipal el depósito prevenido, enterado del presupuesto, plano y condiciones para contratar la construcción de un dique para aprovechamiento de los terrenos que se ganan al mar con destino a lavadero público, se compromete a ejecutar dicha obra, con arreglo a los planos y condiciones indicadas, en la cantidad de..... pesetas (la cantidad se expresará en letra).

Fecha y firma del proponente. 393-659

*
*
*

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Ignorándose el paradero del mozo Daniel María Pérez Martínez, hijo de Santos y María Patrocinio, número 1 del alistamiento y 21 del sorteo, así como el de sus familias, por el presente se le cita para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo de este año, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo tres de marzo próximo, a las nueve de la mañana, advertido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Marina de Cudeyo a 20 de febrero de 1912.—El Alcalde, *José R. Lomba*. 388-496

Ayuntamiento de Mazcuerras

Confeccionado el padrón de cédulas personales para 1912 queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Mazcuerras 28 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Amós González*. 4-704.

*
*
*

Ayuntamiento de Campoó de Yuso

Confeccionado que ha sido el padrón de cédulas personales del corriente año, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamación.

Campoó de Yuso 25 de enero de 1912.—El Alcalde, *Braulio Alvarez*. 4-705

*
*
*

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio, para el año actual, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados en el mismo interpongan las reclamaciones que crean convenientes.

Santiurde de Toranzo a 27 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Agustín Arce*. 393-651

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 57.623 se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 15 de febrero de 1912.—El Director, gerente, *José M.^a G. de la Torre*.

COMPañIA SANTANDERINA DE NAVEGACIÓN

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 16 y 34 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Muelle, 30.

Las papeletas para la asistencia a la Junta se entregarán, desde el día de hoy, en el mismo local, mediante la presentación de las acciones o resguardos de los Bancos en que estuviesen depositadas.

Santander 4 de marzo de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, *Antonio de Huidobro*.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas, Nombramiento de tres Consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para 1912.

Imprenta Provincial.—SANTANDER.